

Personero H.C. Oscar A. Perez M.

233

MINISTERIO PÚBLICO

~~Acuerdo~~
~~Asamblea~~



PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 018
(Marzo 24 de 2007)

POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESCALA SALARIAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO.

El Concejo Municipal de Bello en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 292 del decreto 1333 de 1986 y la ley 136 de 1994.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese para los servidores públicos de la Personería Municipal de Bello, la escala de salarios e incrementos salariales establecidos para los funcionarios del nivel central del Municipio de Bello, conforme a la siguiente escala:

Denominación	Nivel	Grado	Plazas	Salario
Personero Municipal	Directivo			Fuera de curva
Personero Delegado para la Vigilancia	Directivo	01	1	\$3.091.361.00
Personera Delegada para lo Penal y Administrativo	Directivo	01	1	\$3.091.361.00
Profesional Universitario	Profesional	01	2	\$1.927.808.00
Auxiliar Administrativo	Asistencial	04	2	\$1.206.867.00
Secretario	Asistencial	04	1	\$1.206.867.00
Secretaria Ejecutiva	Asistencial	04	1	\$1.206.867.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Los reajustes salariales previstos en el presente Acuerdo regirán con retroactividad al 01 de enero de 2007 y deroga todas las disposiciones contrarias.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación.

Dado en Bello, a los Días del mes de Marzo de dos mil siete (2007).

Proyecto presentado por: 
GLADYS ELENA GIL OCHOA
Personera Municipal

PROTEGEMOS TU DIGNIDAD



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A continuación, me permito someter a aprobación del Honorable Concejo, el proyecto adjunto, por medio del cual se crean nuevas escalas de remuneración para los empleos de la Personería de Bello, a partir del 1º de enero de 2007.

De conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política, los Concejos Municipales tienen la facultad de determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos en la administración municipal y sus entidades descentralizadas.

De otro lado, la Ley 4ª de 1992, en su artículo 12, preceptúa, en relación con la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, que el régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente ley, en consecuencia, no pueden las corporaciones públicas, sustraerse a esta facultad.

Mediante la presente iniciativa se pretende extender los alcances del convenio interadministrativo 667 de agosto 16 de 2006 suscrito entre el Municipio de Bello con la Escuela Superior de Administración Pública -E.S.A.P.-, cuyo objetivo era la elaboración del estudio técnico para presentar una propuesta de estructura de salarios para la planta de cargos en todos los niveles de la Administración Municipal.

Los alcances de dicho estudio fueron adoptados e implementados para todos los empleados de la administración central municipal mediante el Decreto 051 de 2007 y en términos generales significó un importante mejoramiento de las condiciones salariales de los empleados municipales, con lo cual los servidores de la Personería Municipal quedarían en una considerable desventaja frente a los demás empleados del municipio.

En atención a que los funcionarios de las Personerías Municipales, son precisamente funcionarios del orden municipal, no realizar los ajustes salariales idénticos a las proporciones de la escala salarial de entre unos funcionarios y otros, se incuriría en una flagrante vulneración del derecho a la igualdad.

Por lo antes expuesto con el presente proyecto de Acuerdo se busca nivelar salarialmente a los empleados de la Personería Municipal frente a sus similares del Municipio de Bello que realizan iguales tareas y así darle cumplimiento al artículo 53 de la Constitución Política en lo relativo a la igualdad salarial y la obligación de otorgar una remuneración vital y móvil

PROTEGEMOS TU DIGNIDAD



MINISTERIO PÚBLICO

Para los efectos pertinentes es bueno tener en cuenta que la Personería Municipal cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento del presente Acuerdo, los cuales se obtienen del ahorro que se realiza en otros rubros presupuestales.

Es menester recordar que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, el Personero Municipal puede presentar Proyectos de Acuerdo en materias relacionadas con sus atribuciones y complementario con este artículo, el 181 de la misma Ley, establece como una de las facultades de los Personeros: "... la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes."

Por lo antes expuesto, dejo a consideración de los Honorables Corporados, el análisis y estudio del presente proyecto, para su aprobación.

Me es grato suscribirme.


GLADYS ELENA GIL OCHOA
Personera Municipal

Handwritten notes:
DPO ME
MARZO 24/07
M.A. JAY

PROTEGEMOS TU DIGNIDAD

236

"Un Concejo unido por el progreso de Bello"



III INFORME DE COMISION ASUNTOS ECONOMICOS

La Comisión de asuntos económicos se reunió el día ¹⁰~~08~~ de abril de 2007, con el fin de darle primer debate al siguiente Proyecto de Acuerdo:



PROYECTO DE ACUERDO NUMERO 018 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESCALA SALARIAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO"

El presente Proyecto de Acuerdo fue aprobado por todos los presentes y pasó su primer debate sin ninguna modificación. La comisión de asuntos económicos espera que este proyecto de acuerdo sea acogido también en su segundo debate.

Atentamente,

JHON JAIRO CARDONA TOBON

Presidente Comisión Asuntos Económicos



JESUS ANTONIO ZAPATA LOPEZ

Secretario Comisión